

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 11 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2317

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 31.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No. —

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a, No. —

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**• AVISO**

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL.****SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Páginas

Decreto número 20 de 1916, de 12 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento 5931

Decreto número 24 de 1916, de 29 de Febrero, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro 5931

Decreto número 26 de 1915, de 29 de Marzo por el cual se hacen varias promociones y un

nombramiento en la Administración Provincial de Hacienda de Colón 5931

Decreto número 23 de 1916, de 10. de Abril, por el cual se reduce el personal de la Imprenta Nacional 5932

Resolución número 2, de 20 de Enero de 1916, recaída a una solicitud del señor J. J. Amador 5932

Resolución número 10, de 17 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor L. Conte Jaén 5932

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 22, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Humber 5932

Resolución número 23, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Humber 5932

Resolución número 24, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Humber 5932

Resolución número 25, de 20 de Marzo de 1916, recaída a una solicitud del señor Ramón Arias Ferand 5932

Resolución número 26, de 20 de Marzo de 1916, recaída a una solicitud del señor Ramón Arias Ferand 5932

Solicitud de registro de marca de comercio 5933

Solicitud de registro de marca de comercio 5933

Solicitud de registro de marca de fábrica 5933

Avisos oficiales 5933 y 5934

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto número 20 DE 1916 (de 12 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Juventese con el carácter de Agrimensor Oficial de conformidad con el artículo 57 de la Ley 20 de 1913 al señor Federico Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Decreto número 24 DE 1916

(de 29 de Febrero)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de la atribución que le confiere el artículo 17 de la Ley 25 de 1914,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia el crédito extraordinario siguiente:

Capítulo 92

Departamento de Hacienda y Tesoro

Gastos varios

Artículo 2da. ter.—Para pagar los sobresueldos de los tres empleados que menciona el artículo 6o. de la Ley 9a. de 1883 a razón de B.250 mensuales cada uno en los últimos once meses del bienio en curso, DOS MIL SESENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B. 2,662.50).

Comuníquese, publíquese y déase cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Decreto número 26 DE 1916

(de 29 de Marzo)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Promuévese al señor Bernardo Vergara al puesto de Cajero de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, por licencia concedida al señor Pablo Orillac, bajo cuya responsabilidad se encarga el señor Vergara.

Artículo 2o.—Para llenar la vacante que ocasiona la promoción de Vergara, promuévese igualmente al señor Leovigildo Caro al puesto de Liquidador de Impuestos.

Artículo 3o.—Nómbrese interinamente al señor Leonidas O'Callaghan Oficial Escribiente en lugar del señor Leovigildo Caro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

5982

CACISTA OFICIAL

DECRETO NUMERO 28 DE 1916

(de 10 de Abril)

por el cual se reduce el personal de la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que los trabajos oficiales que ejecuta la Imprenta Nacional se encuentran fuertemente paralizados con motivo de las reparaciones que se llevan a cabo en el edificio en que funciona la imprenta;

Que por ese motivo se hace innecesario mantener en ese establecimiento el número de empleados que requieren sus labores en tiempos normales; y además,

Que la situación fiscal por que atraviesa el país no permite el sostenimiento de empleados cuyos servicios no sean estrictamente necesarios;

DECRETA:

Artículo único.—A partir de hoy, 1.º de Abril, el personal de la Imprenta Nacional queda reducido a lo siguiente:

- Un Director.
- Un Contador Almacenerista.
- Un Jefe de prensas.
- Un Prentista Ayudante.
- Un Ayudante para armador de pedreros.
- Dos cajistas de remiendo.
- Dos cajistas por omes.
- Un encuadernador rayador.
- Tres plegadoras y
- Un portero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 2

recada a una solicitud del señor J. J. Amado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 20 de Enero de 1916.

Solicita el señor J. J. Amado que este Despacho avoque el conocimiento de las diligencias creadas con motivo de la controversia existente entre Cecilio Tello y Joaquín Delgado por la posesión de un globo de terreno en jurisdicción del Distrito de Chitré. Funda el señor Amado su solicitud en el hecho de que en la tramitación de las diligencias la Administración de Tierras ha desconocido el alcance de la disposición contenida en el Decreto número 32 de 1913, que prohíbe a los Administradores de Tierras dar curso a las peticiones de terrenos en los cuales existen moradores u ocupantes. Sin entrar a considerar los argumentos de la petición del señor Amado, por cuanto en las diligencias existe la resolución número 439, de 23 de Diciembre de 1915, del Administrador General de Tierras que resuelve una apelación interpuesta por Tello,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto, cuya resolución definitiva sólo puede ser reformada o revocada por sentencia judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras baldías e indultadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 10

recada a un memorial del señor L. Conte Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección 2a. Número 10.—Panamá, 17 de Marzo de 1916.

L. Conte Jaén pide en memorial de 2 de Febrero último, que se le acepte a buena cuenta de suma de que es responsable como Jefe Efectivo de la Provincia de Coclé, una casa de su propiedad sita en la ciudad de Penonomé, en la Calle de los Forasteros.

Para resolver el mencionado escrito se

Considera:

Que la casa en referencia ha sido valorada por peritos tres veces, la primera en B. 900.00; la segunda en B. 1000.00 y la tercera en B. 400.00;

Que por estos avalúos y por informes que se han obtenido de manera privada, el verdadero valor aproximado de la referida casa, puede estimarse en B. 600.00;

Que vista la buena voluntad de Conte Jaén de pagar con el único bien que posee, es de justicia aceptar su propuesta dando a la casa su justo precio, la cual puede dedicarse al servicio de alguna oficina pública en Penonomé.

SE RESUELVE:

Aceptar la venta de la casa propuesta por Conte si él se aviene al precio indicado de B. 600.00 siendo de su cargo los gastos de otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Para el efecto de representar al Gobierno en la celebración del contrato de compraventa, ante el Notario público del Circuito de Coclé, se designa al señor Gobernador de la Provincia.

Cópiese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 22

recada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 22.—Panamá, 14 de Marzo de 1916.

En escrito fechado el día 3 de Marzo del presente año ocurre al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, obrando con poder especial que reposa en esta oficina, de la asociación denominada BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, pidiendo para éstos, por el término de diez años más, la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 49, fue otorgada en esta República el día 2 de Abril de 1906, a favor de ellos.

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 10 de Enero del año de 1906, el señor E. S. Humber—obrando con poder de los señores arriba citados—pidió y obtuvo a favor de los mismos por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 914, con que designan la cerveza de su elaboración; que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 2 de Abril de 1906, le corresponde el número 49 del Libro de Registro respectivo; que como se ve, el término

de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 2 de Abril del presente año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 2 de Abril de 1916, a favor de los señores BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, la marca de fábrica número 49 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 23

recada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 23.—Panamá, 14 de Marzo de 1916.

En escrito fechado el día 3 de Marzo del presente año, ocurre al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, obrando con poder especial que reposa en esta oficina, de la asociación denominada BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, pidiendo para éstos, por el término de diez años más, la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 50, fue otorgada en esta República el día 2 de Abril de 1906, a favor de ellos.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 10 de Enero del año de 1906, el señor E. S. Humber—obrando con poder de los señores arriba citados—pidió y obtuvo a favor de los mismos, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 915, con que designan la cerveza de su elaboración; que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 2 de Abril de 1906, le corresponde el número 50 del Libro de Registro respectivo; que como se ve, el término de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 2 de Abril del presente año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca,

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 2 de Abril de 1916, a favor de los señores BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, la marca de fábrica número 50 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 24

recada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 24.—Panamá, 14 de Marzo de 1916.

En escrito fechado el día 3 de Marzo del presente año, ocurre al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, obrando con poder especial que reposa en esta oficina, de la asociación denominada BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, pidiendo para éstos, por el término de diez años más, la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 51, fue otorgada en esta República el día 2 de Abril de 1906, a favor de ellos.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 10 de Enero del año de 1906, el señor E. S. Humber—obrando con poder de la sociedad arriba citada—pidió y obtuvo a favor de los mismos por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 918, con que designan la cerveza de su elaboración; que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 2 de Abril de 1906, le corresponde el número 51 del Libro de Registro respectivo; que como se ve, el término de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 2 de Abril del presente año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca,

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 2 de Abril de 1916, a favor de los señores BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, la marca de fábrica número 51 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 25

recada a una solicitud del señor Ramón Arias Feraud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 25.—Panamá, 20 de Marzo de 1916.

En escrito de fecha 9 de los corrientes, ocurre al Poder Ejecutivo el señor Ramón Arias Feraud, por medio de esta Secretaría, solicitando la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 52 fue concedida el día 9 de Abril del año de 1906, a favor de la sociedad comercial denominada THE DISTILLERS COMPANY, LIMITED, de Edimburgo, Escocia, de quienes exhibe poder especial para el caso.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 10 de Enero del año de 1906, el señor E. S. Humber—obrando con poder de la sociedad arriba citada—pidió y obtuvo a favor de los mismos por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de

GACETA OFICIAL

5084

familia número 5559 con que designa a los vinos alcohólicos que se registraron en el registro de esta marca en esta República, de fecha 9 de Abril de 1906, le corresponde el número 52 del Libro de Registro respectivo, como se ve, el término de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 9 de Abril del corriente año; que los interesados han ocurrido dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 9 de Abril de 1916, a favor de la sociedad comercial denominada THE DISTILLERS COMPANY, LIMITED, de Edimburgo, Escocia, la marca de fábrica ya referida, número 52, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 26

recalca a una solicitud del señor Ramón Arias Feraud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 26.—Panamá, 20 de Marzo de 1916.

En escrito de fecha 9 de los corrientes, ocurre al Poder Ejecutivo el señor Ramón Arias Feraud, por medio de este Secretario, solicitando la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 63, fue concedida el día 9 de Abril del año de 1906 a favor de la sociedad comercial denominada THE DISTILLERS COMPANY, LIMITED, de Edimburgo, Escocia, de quienes exhibe poder especial para el caso.

Teniendo en cuenta:

Que, hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 10 de Enero del año de 1906, el señor E. S. Humber, obrando con poder de la sociedad arriba citada, solicitó y obtuvo a favor de los mismos, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 194634 con que designan el whisky de su elaboración; que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 3 de Abril de 1906, le corresponde el número 53 del Libro de Registro respectivo; que, como se ve, el término de duración, (DIEZ años), de esta marca, caducará el día 9 de Abril del corriente año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 9 de Abril de 1916, a favor de la sociedad comercial denominada THE DISTILLERS COMPANY, LIMITED, de Edimburgo, Escocia, la marca de fábrica número 53 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 24 de 1908, solicito de Ud. se sirva disponer lo conducente a fin de que sea registrada en esa Secretaría a su digno cargo una marca de comercio de nuestra exclusiva propiedad, con la cual amparamos y distinguimos en el comercio una bebida tónica, gaseosa, refrescante, efervescente que elaboran en esta República.

Consiste dicha marca en un marbete blanco sobre el cual aparece la figura de un rombo de dobles líneas delgadas, levándose en su centro la palabra, arbitral: "KOKE" en letras de tipo caprichoso, pudiendo usar esta marca en todos los tamaños y colores sin prescindir de la referida palabra "KOKE".

Acompañamos a esta solicitud lo siguiente: Recibos de la Tesorería General de la República de los pagos

del derecho de registro y de inserción de esta solicitud en el periódico oficial; cuatro marbetes y el clisé de la marca en cuestión, dos de los primeros adheridas sendas estampillas de primera clase y firmados al resguardo.

Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Canavaggio Hnos.

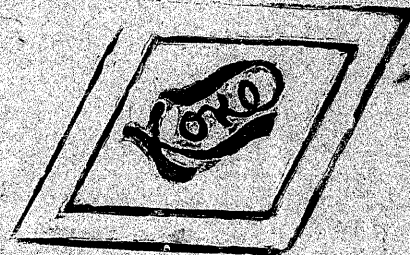
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 31 de Marzo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días (90) de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro de la marca solicitada.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

Yo, Antonio Andrade Polanco, español, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Colón, donde ejerzo el comercio de importación de vinos a mi propio nombre, denominado: "Bodega Española", y Fábrica de Licores" solicito de Ud. respetuosamente, que previos los trámites de ley se me registre el siguiente nombre de marca comercial: "RON CUBA" que uso en un ron de mi fabricación, con materias del país.

Esta marca de fábrica o comercial se aplica por medio de marbetes, o bien grabándola o estampándola a los productos, esto es, a sus embases de vidrios, cajas y barriles de madera o de barro o en cualquier otro embalse, en el papel timbrado de la casa, facturas, avisos, anuncios, etc., etc., reservándome el derecho de usarla en diferentes tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes sin que en nada altere su carácter distintivo que es como dejo expuesto.

Acompaño comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación en la Gaceta Oficial de esta solicitud, cuatro facsimiles de la marca y un clisé.

La inscripción debe hacerse a mi propio nombre.

Panamá, 21 de Marzo de 1916.

Antonio Andrade Polanco.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Marzo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

"RON CUBA"

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a Ud. tenga a bien disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 61,674, de propiedad de Royal Typewriter Company, Inc., de 236 Broadway, New York, EE. UU.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "ROYAL" y sirve para amparar y

ROYAL

distinguir en el comercio máquinas de escribir y partes y accesorios para las mismas, de manufactura de dicha compañía.

De marca se aplica generalmente por medio del etiquetado, pero se reserva el derecho de aplicarlas en cualquier modo conveniente, tanto sobre los artículos mismos como sobre los receptáculos de ellos. También se reserva el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta la marca, que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

"ROYAL"

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial, comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, junto con un traspaño que consta que la ROYAL TYPEWRITER COMPANY, INC., es propietaria de ella; cuatro facsimiles de la marca y un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha, pidiendo la inscripción de la marca de fábrica No. 103,679.

La inscripción debe hacerse a nombre de la ROYAL TYPEWRITER COMPANY, INC., de 236 Broadway Nueva York, EE. UU.

E. S. HUMBER

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Marzo de 1916.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de esta marca.

Por el Subsecretario de Fomento.

El Oficial Mayor,

Ricardo Miró D.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alfamora.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giran entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampá y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, par que se postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá al después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repunzas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (\$300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por cada remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia; en la "Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correo de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Soza.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deben ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 80 de la Ley 79 de 1904 de que el papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciben en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jeppha B. Duncan.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.—Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Oca, solicito de Ud., por el presente escrito se me otorgue el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno; el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Oca y se le denomina y señala Hamandose "Vallerico". Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro, Sur, cercado de Esteban Chaves; Este, Llano de la Sota; y Oeste, camino real de Las Minas a Oca. Comprobo por los documentos actuales que soy casado, jefe de familia, y que no poseo otro terreno fuera del que solicito la adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el Artículo 25 de la ley 20 de Enero de 1915 y decreto reglamentario No. 128 de 10 de Diciembre de 1915.—Sírvase recoger esta mi solicitud y tramitarla de conformidad con las leyes sobre la materia.—Chitré, Marzo 15 de 1916.—Por ruego de Pedro Pimentel, por no saber firmar.—C. Martín V."

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la Ley 20 de 1915, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el Sr. Laureano Valencia ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Sr. Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.—Pte.—Yo, Laureano Valencia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, a Ud., respetuosamente expongo: que como con las declaraciones que a este acompaño, compruebo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1915, tengo derecho a las diez hectáreas gratuitas, solicito éstas para mí, en el lugar denominado "El Pital" y que está alindado así: por el Norte, con un cerco de Inocente Valencia; por el Sur, con el camino que conduce de Parita a Los Hatillos; por el Este, con el cementerio de Los Hatillos, y por el Oeste, con rastrojos de Libertario Visuete.—En el Distrito de Pesé.—Siendo justo lo que pido y habiendo llenado los requisitos que la ley exige, espero confiado que el señor Administrador le dé cuanto antes el trámite legal a mi petición.—Chitré, Marzo 24 de 1916. A ruego de Laureano Valencia que no sabe firmar lo hace el que suscribe.—Juana M. Arosemena."

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la Ley 20 de 1915, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Marzo de 1916, a las 3 p. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs.—3

AVISO

El Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas,

Hace saber:

Que por auto de fecha primero de los corrientes ha sido declarada en interdicción judicial la señora Adela González viuda de Pereira, vecina del Municipio de San Francisco, y que por tanto, no tiene la libre administración de sus bienes, lo que se notifica al público en observancia de lo que prescribe el artículo 536 del Código Civil.

Santiago, Marzo 13 de 1916.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velaro P.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eduardo E. Fábrega ciudadano panameño, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Yo, Eduardo Enrique Fábrega, natural de Santiago de Veraguas y vecino de este Distrito, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 27 de la ley 20 de

1915 y la disposición que entraña el Decreto No. 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución No. 2 del 7 de Enero del corriente año, muy respetuosamente solicito de usted la adjudicación gratuita y permanente de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas situado en el lugar de SAN AGUSTIN, en este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Oeste, sabanas libres; por el Sur, predios de los señores Corina Cárdenas y Pedro Cáceres; y por el Este, predio de la misma señora Cárdenas y camino que conduce a Puerto Posada. El expresado lote de terreno se compone de sabanas, lo baña la quebrada San Agustín y lo distinguire con el nombre de EL ALMENDRON.—Penonomé, 27 de Marzo de 1916.—E. E. Fábrega."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se publicará en la Gaceta Oficial.

Fijado en el Despacho de la Administración en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

3 vs.—2

Victor Carles.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Gutiérrez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la cual ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Yo, Nicolás Gutiérrez, mayor de edad, natural y vecino de Vijaguá, ante usted represento y digo: que se sirva adjudicarme en propiedad a título gratuito diez hectáreas de terreno situado en Vijaguá, inmediatas a mi casa de habitación y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, posesión de Constantino Gutiérrez; Sur, sabanas libres; Este, casa y solar de Esteban Pina y Oeste, sabanas libres. El citado terreno se compone de sabanas libres, está cruzado por una acequia particular del señor Ismael Candanedo cuyos derechos respeto y no pretendo perturbar porque dicha acequia no necesito. Con las declaraciones que acompaño compruebo que no hay dentro moradores ni ocupantes, minas de ninguna especie y que soy padre de familia con derecho a la gracia del artículo 25 de la Ley 20 de 1915.

David, 27 de Diciembre de 1915.

Rogado del señor Nicolás Gutiérrez que dice no sabe firmar,

Jerónimo Candanedo."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la solicitud anterior y se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito; al tenor del artículo 20. del Decreto No. 120 de 1915, copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación en ese periódico.

David, Marzo 13 de 1916.

El Administrador de Tierras,

T. Afias Q.

El Secretario,

Rafael Silveira C.

3 vs.—2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Luciano Jurado, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Luciano Jurado, mayor de esta naturaleza y vecindad, con el debido acatamiento ante su autoridad, represento y digo: De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 20 de 1915, pido a usted se me adjudique en plena propiedad gratuitamente diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Bugaba dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la quebrada Azul, Sur, quebrada de Cañaza; Este, camino de la Negra Jorra y Oeste, terrenos completamente libres. Este terreno está completamente libre, y por lo mismo es de propiedad de la Nación, está cubierto de rastrojos y no lo cruza ningún río ni quebrada. Como acompaño la prueba requerida, espero por tanto, señor Administrador, que usted acoga esta solicitud y ordene darle el curso legal.

Señor Administrador,

David, 4 de Septiembre de 1915.

Luciano Jurado.

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este aviso por el término de treinta días, en lugar público y de costumbre de esta oficina; copia de él se le entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier diario de la localidad y de la capital de la República en forma legal.

David, 4 de Septiembre de 1915.

El Administrador de Tierras,

Teófilo Alvarado.

El Secretario,

N. Delgado J.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora María Joaquina Brenes A. de Davies, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho por su esposo Evans D. Davies, por medio de su apoderado señor Ernesto Jaramillo Avilés; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora María Joaquina Brenes A. de Davies, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

Gerardo Abrahama C.

El Secretario,

R. Herrera G.

6 vs.—5

C.A. "GACETA DE PANAMA"